



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00216-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ .
Demandado	ROSA OFELIA SALAZAR ARISTIZABAL
Tema	Agrega respuesta bancos y registro. Requiere parte actora.

1.- Agréguese respuesta positiva de los bancos DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA, al embargo de cuentas decretado por auto anterior de agosto 17 de éste año (ver numeral 11 expediente digital).-

2.- Se adosa igualmente respuesta de Cámara de Comercio, donde aparece ya corregida la inscripción del embargo del establecimiento de comercio DECORACIONES CASA BELLA, corrección referida al nombre de la demandante, tal cual se dispuso también en el auto anterior.

Es de anotar que ya se ha dispuesto el secuestro y ya se expidió comisorio para tal fin.

3.- Se allega respuesta del registrador de II.PP. ZONA SUR indicando que debe hacerse el pago respectivo para registrar la medida decretada por auto de julio 26 de este año (ver archivos pdf nros. 2,3, y 17).

4.- Finalmente se agrega citación enviada a la demandada. Deberá entonces procederse al envío de aviso en los términos del art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e0d88c1dd031b9c372d71e3911d3c67a0d2a99384c80b67c4ef2594f6fed71b

Documento generado en 20/09/2021 08:12:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>